



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0572
09 de diciembre de 2021

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado encargo(s) y nombramiento provisional asociado."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No 1110 Territorial 2019, convoco a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, provisto o no mediante nombramiento por encargo o provisionalmente.

Que cumplidas todas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **6617 del 10 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocados a través de la Territorial 2019 No 1110, según lo dispuesto en el acuerdo No 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1 de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **32140, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 18**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE EDUCACION - SGP, en la que figura en la posición No 8 el/la señor/a **ANTHONY STEPHANO HOOKER HENRY** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1123625272**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante provisional, con el/la señor/a **FORBES DOWNS LLEWELYN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15241847.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al/la señor/a **ANTHONY STEPHANO HOOKER HENRY** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1123625272**, para desempeñar el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 18**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE EDUCACION - SGP, con una asignación básica mensual de '\$ **1.907.286**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTICULO 3. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el nombramiento en encargo realizado al/a funcionario/a **FORBES DOWNS LLEWELYN** identificado/a con la cédula de ciudadanía No **15241847**, en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 18**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE EDUCACION - SGP, una vez el/la señor/a **ANTHONY STEPHANO HOOKER HENRY**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

PARAGRAFO: Al terminar el encargo del/la funcionario/a **FORBES DOWNS LLEWELYN** se producen los efectos siguientes:

Termina nombramiento provisional de **MARTINEZ BENT MARIANA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No 40989493 en el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-16**

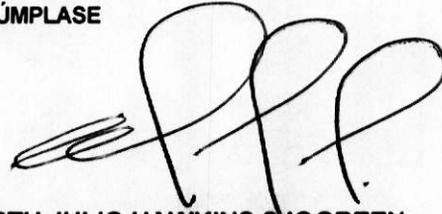
ARTICULO 4. El/la señor/a **ANTHONY STEPHANO HOOKER HENRY** de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el cargo, y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir

de la fecha de la notificación y aceptación respectivamente. Para tomar posesión se exigirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a la Gobernación de San Andrés como territorio especial de Control de Residencia.

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, el 09 de diciembre de 2021



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

EL GOBERNADOR,

Proyectó: SSA -GTH - John Yates
Revisó: Jurídica